

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin de adoptar la declaración de Lima del Frente Parlamentario contra el hambre

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin de adoptar la Declaración de Lima del Frente Parlamentario contra el Hambre, suscrito por el Senador Fidel Demediceis Hidalgo, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En Sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Senador Fidel Demediceis Hidalgo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin de adoptar la Declaración de Lima del Frente Parlamentario contra el Hambre.

2. El martes 5 de enero de 2016 esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-8-581.

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin de adoptar la declaración de Lima del Frente Parlamentario contra el hambre

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador proponente expone, los siguientes antecedentes;

A) En la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición celebrada del 18 al 21 de noviembre de 2014 en Roma, Italia se informó que la Organización Mundial de la Salud, OMS, estima que cada año, casi diez millones de niños mueren antes de cumplir los cinco años de edad, y que un tercio de estas muertes está relacionado con la subnutrición. En los países en desarrollo, uno de cada tres niños menores de cinco años (161 millones en total) adolece de un retraso del crecimiento debido a la desnutrición crónica.

B) Las conferencias internacionales sobre nutrición Y alimentación han derivado en foros regionales sobre los mismos temas en diferentes partes del mundo, particularmente en América Latina y el Caribe, Asia y África.

C) Recientemente se efectuó el VI Foro del Frente de Parlamentaria Contra el Hambre de América Latina dirigido entre otros aspectos a apoyar el Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) 2025; por lo que parlamentarios de la región se reunieron en la Ciudad de Lima, Perú, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2015. El Foro estuvo dirigido a definir la postura del Frente ante problemas principalmente del hambre, la agricultura familiar y fomento de las políticas de alimentación escolar.

D) Como parte de los resultados del VI Foro, se firmó la Declaración de Lima, en la cual los parlamentarios y parlamentarias integrantes del Frente reafirmaron los compromisos contraídos en los 5 Foros realizados previamente y declarando como parte de los acuerdos, los siguientes aspectos:

I.- Dar un decidido apoyo al Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la Celac 2025 comprometiéndose a trabajar desde la facultad legislativa, impulsando su vinculación con los objetivos de desarrollo sostenible en materia de hambre y malnutrición, con el propósito de articular políticas regionales y globales para la lucha contra el hambre y la malnutrición.

II.- En dicho Plan, se aborda el concepto de “soberanía alimentaria” elaborado por el Consejo Consultivo del Frente Parlamentario contra el Hambre de América

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin de adoptar la declaración de Lima del Frente Parlamentario contra el hambre

Latina y el Caribe, elaborado a partir de las políticas públicas aplicadas y la legislación existente en muchos países de la región. La adopción de este concepto motiva y fundamenta la capacidad de cada país para decidir libremente sus políticas y estrategias de producción, transformación, comercialización, y consumo de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, encaminados a garantizar el autoabastecimiento regional de forma permanente en el marco de la solidaridad y complementariedad.

III.- En la Declaración se definieron aspectos relacionados con el diálogo político entre procesos del Frente Parlamentario de América Latina y Caribe, Asia-Pacífico y África, los diálogos están encaminados a fortalecer los lazos de cooperación entre los Frentes de estas regiones del mundo a través de la generación de espacios de diálogo nacionales, regionales e internacionales inclusivos sobre la erradicación del hambre y malnutrición.

IV.- Adicionalmente la Declaración de Lima, reconoce que existe una relación entre soberanía y seguridad alimentaria y nutricional con el cambio climático provocado por causas antropogénicas, comprometiéndose a desarrollar marcos legales orientados a proteger el medio ambiente y los recursos naturales para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional. Por lo anterior, considera fundamental incorporar un concepto integral de sostenibilidad que comprenda aspectos económicos, ambientales y sociales. Por lo que se considera adecuada la implementación de normativas sobre agricultura ecológica y orgánica junto con mecanismos de pago de servicios ambientales. Igualmente hay que destacar que la Declaración de Lima reafirma la convicción para cuidar el patrimonio genético, la bioseguridad y el fomento de los conocimientos ancestrales y que estos sean reconocidos como bien común para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.

E) Es necesario destacar también el compromiso de México dentro del VI Foro Parlamentario, como resultado de ello, se designó por unanimidad a nuestro país, como sede del VII Foro Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe.

F) Por lo anterior, la Declaración de Lima redactada en el VI Foro Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe, es un compromiso integral para desarrollar políticas públicas nacionales encaminadas a resolver problemas relacionados con seguridad y soberanía alimentaria desde una perspectiva

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin de adoptar la declaración de Lima del Frente Parlamentario contra el hambre

tridimensional de desarrollo sostenible, lo que llevaría a articular aspectos económicos, ambientales y sociales para la erradicación del hambre como problema global, regional y nacional.

Ante lo expuesto por el proponente del punto de acuerdo que analizamos, expone los siguientes puntos resolutivos;

Primero. Se exhorta al Ejecutivo Federal para que adopte la Declaración de Lima redactada en el VI Foro Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe, en apoyo al Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del hambre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

Segundo. Se exhorta al Senado de la República al igual que la Cámara de Diputados a adoptar los compromisos de la Declaración de Lima del Frente Parlamentario Contra el Hambre.

Tercero. Se exhorta a las Mesas Directivas de ambas Cámaras a promover activamente la consolidación del Frente Parlamentario Contra el Hambre, Capítulo México, así como a otorgar su beneplácito para que nuestro país sea la sede del VII Foro del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, a realizarse en noviembre de 2016.

III. CONSIDERACIONES

I. Los legisladores que integramos esta Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente coincidimos con la proposición de mérito, en cuanto que es un imperativo para que el Ejecutivo Federal y sus diversas dependencias, conforme al ámbito de sus respectivas facultades, adopten y se irriague en las acciones de Gobierno los principios y concepciones, derivados de los acuerdos tomados en dichos instrumentos internacionales. Máxime aún que nuestro país será sede del VII Foro del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe que tendrá verificativo en noviembre del presente año.

II. Aunado a las consideraciones legales del proponente, se debe de señalar que el derecho a la alimentación es incorporado como un derecho humano en el artículo 25 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del cual también nuestro país es un Estado firmante y que en ese marco del derecho internacional, se proyecta directamente en nuestro derecho positivo vigente, tal y

Dictamen de la Segunda Comisión
de la Comisión Permanente a la
Proposición con Punto de Acuerdo
por el que se exhorta a los poderes
Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin
de adoptar la declaración de Lima
del Frente Parlamentario contra el
hambre

como se advierte en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho ordenamiento constitucional garantiza al gobernado el derecho a la alimentación y es el Estado, a través de sus instituciones tiene la obligación de garantizarla. Por lo que es imprescindible el reforzar el punto de acuerdo que se dictamina con los elementos legales constitucionales y que tienen como antecedente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por tanto y en consecuencia es el derecho a la alimentación un derecho humano que fortalece el marco de los derechos fundamentales del hombre, que se encuentra inmersos en el artículo 1 de nuestro marco jurídico constitucional.

III. No se deja de obviar que la fundamentación de la proposición que se provee en el presente dictamen, se encuentra enmarcada en un sistema de interpretación hermenéutica que favorece los derechos humanos de los gobernados, fundado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues los principios pro persona establecidos en dicho numeral, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con el marco jurídico constitucional y con los tratados internacionales en la materia de orientar y favorecer los derechos humanos y en ellos se encuentra el derecho a la alimentación y el derecho a la seguridad alimentaria, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia y que el Estado Mexicano, su cuerpo legislativo y las entidades de gobierno en cualquier nivel, está obligado a orientar, implementar acciones y tutelar dicho derecho.

IV. Del análisis planteado por el proponente, esta Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, advierte la enorme necesidad de plantear acciones, políticas públicas y programas nacionales, estatales y municipales y dentro del ámbito de las competencias de la respectivas dependencias federales, así como acciones legislativas vinculatorias en las que se encuentre irrigado la Declaración de Lima del Frente Parlamentario contra el hambre, pues es el derecho a la alimentación es un derecho de orden fundamental, y su garantía y protección constituye la condición mínima indispensable para la existencia de cualquier otro, como comer, a la vida y el acceso a demás garantías y derechos fundamentales de la persona.

V. Derivado de las argumentaciones del Proponente, se señala que esta Dictaminadora ha analizado el punto de acuerdo que se provee y que éste se encuentra apegado a la constitucionalidad y es armónico con los instrumentos

Dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin de adoptar la declaración de Lima del Frente Parlamentario contra el hambre

internacionales de los cuales nuestro país es parte firmante. Es armónico con los principios constitucionales en un sentido hermenéutico interpretativo del artículo primero constitucional y del cuarto párrafo del numeral 4 del mismo ordenamiento, pues derivado de tales ordenamientos e instrumentos internacionales, se señala que se privilegia los derechos fundamentales del hombre o los derechos Pro Homine, pues es obligación del Estado Mexicano realizar acciones orientadas al pleno desarrollo integral de la persona, sujetivando sus derechos humanos de la persona en concordancia a la garantía alimentaria y a la seguridad alimentaria que el marco legal brinda a las personas.

VI. Por lo anteriormente expuesto, es menester de dictaminar la procedencia del punto de acuerdo en cuestión, en los términos precisados en el presente dictamen, por la motivación y consideraciones del proponente, por lo que los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Ejecutivo Federal para que adopte la Declaración de Lima redactada en el VI Foro Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe, en apoyo al Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del hambre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

Segundo. Se exhorta a las Mesas Directivas de ambas Cámaras a promover activamente la consolidación del Frente Parlamentario Contra el Hambre, Capítulo México, así como a otorgar su beneplácito para que nuestro país sea la sede del VII Foro del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, a realizarse en noviembre de 2016.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a trece de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

Dictamen de la Segunda Comisión
de la Comisión Permanente a la
Proposición con Punto de Acuerdo
por el que se exhorta a los poderes
Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin
de adoptar la declaración de Lima
del Frente Parlamentario contra el
hambre

PRESIDENTE

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

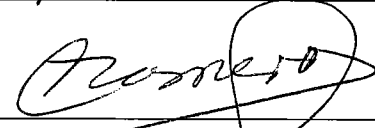


SECRETARIOS

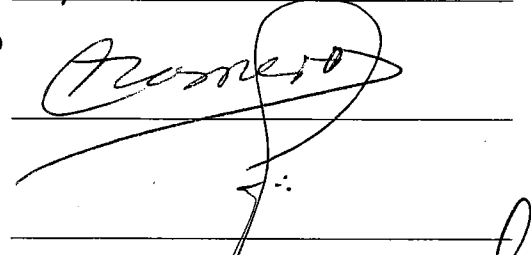
Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero
Castillo



Dip. Felipe Reyes Álvarez

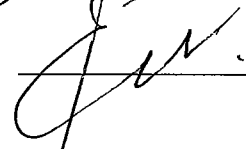


INTEGRANTES

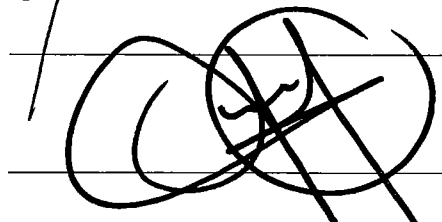
Dip. José Luis Toledo Medina



Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



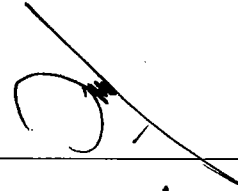
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



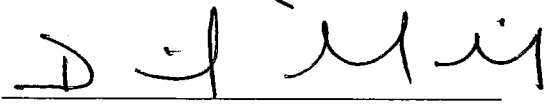
Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras

Dictamen de la Segunda Comisión
de la Comisión Permanente a la
Proposición con Punto de Acuerdo
por el que se exhorta a los poderes
Ejecutivo y Legislativo Federal, a fin
de adoptar la declaración de Lima
del Frente Parlamentario contra el
hambre

Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz



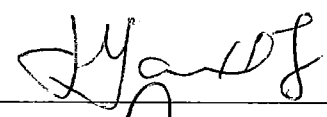
Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa



Sen. Sonia Rocha Acosta



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala



Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza



Sen. Martha Angélica Tagle Martínez

